

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Rad.1100131-10-027-2022-00503-00

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Por reunir los requisitos de ley, ADMÍTASE la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO incoada a través de apoderada por ÁNGELA MARÍA MELO CORREAL contra ÓSCAR GERARDO TRUQUE MARTÍNEZ.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal (art. 368 CGP). Notifíquese al demandado conforme el CGP y la Ley 2213 de 2022, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Acorde con la petición (Fl. 31 c. digital 4), se autoriza la residencia separada de los cónyuges (literal a) núm. 5º del art. 598 CGP).

Se reconoce a la abogada ADRIANA MARÍA CASTELLANOS MORENO como apoderada de la demandante. (c. digital 2).

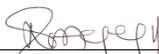
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 137 FECHA 24-AGOSTO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr